



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios*

## **ACUERDO DE CONCEJO N°31- 2018-MDNC**

Nueva Cajamarca, 19 de marzo de 2018.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### **VISTO:**

Oficio N° 007-2018-SITRAMUNC/MDNC, de fecha 28 de febrero de 2018, con registro N° 2246.

Informe N° 011-2018-OCP-GAF/MDNC, de fecha 14 de marzo de 2018.

Informe Legal N° 076-2018-OAJ/MDNC, de fecha 15 de marzo de 2018.

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2018, de fecha 15 de marzo de 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la

reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Que, el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 07-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala lo siguiente: Por la cesión en uso solo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Que, mediante Oficio N° 007-2018-SITRAMUNC/MDNC, de fecha 28 de febrero de 2018, con registro N° 2246, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Nueva Cajamarca (SITRAMUNC), con registro de organizaciones sindicales de servidores públicos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de San Martín N° 001-2002-SDRG-DRTPS-SM; solicita en donación un lote terreno para el SITRAMUNC - un lugar donde puedan construir su local sindical;

Que, mediante Informe N° 011-2018-OCP/MDNC, de fecha 14 de marzo de 2018, la Oficina de Control Patrimonial da cuenta sobre la disposición de terrenos de propiedad municipal, destinado para otros usos, que se encuentran debidamente independizados;

Que, en Sesión Ordinaria N° 05-2018, de fecha 15 de marzo de 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por mayoría aprobó la CESIÓN EN USO de un terreno urbano, ubicado en la manzana 02, lote 12 del Sector Santo Domingo, de un área de 760.00 m<sup>2</sup>, a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales de Nueva Cajamarca;

Por tales consideraciones y de conformidad al Artículo 41°, Artículo 55°, 65°, 66°, 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; contando con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 076-2018-OAJ/MDNC, de fecha 15 de marzo de 2018; y el acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo N° 5-2018, de fecha 15 de marzo de 2018;

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** APROBAR la cesión en uso de un terreno urbano, a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NUEVA CAJAMARCA - SITRAMUNC, con registro de organizaciones sindicales de servidores públicos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de San Martín N° 001-2002-SDRG-DRTPS-SM; el predio ubicado en la manzana 02 Lote 12 con partida electrónica N° 11089586, en el sector Santo Domingo LA MOLINA – ciudad de Nueva Cajamarca.

El terreno urbano cedido en uso, tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:  
**MZA. 02 LOTE 12 SECTOR SANTO DOMINGO LA MOLINA - PE 11089586**  
**POR EL FRENTE:** con el Jirón Arequipa, con 40.00 ml  
**POR EL COSTADO DERECHO:** con el Jr. Ramón Castilla, con 19.00 ml

**POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con el Jr. Daniel A. Carrión, con 19.00 ml  
**POR EL FONDO** : con los lotes 11 y 13, con 40.00 ml  
**AREA** : 760.00 m<sup>2</sup>.  
**PERIMETRO** : 118.00 ml.

**Artículo Segundo.-** El inmueble a partir de la fecha pasa a dominio del Sindicato de Trabajadores Municipales de Nueva Cajamarca (SITRAMUNC)– Rioja – San Martín; INSCRÍBASE a favor de la organización beneficiaria en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de San Martín - SUNARP.

**Artículo Tercero.-** La presente cesión en uso es exclusivamente para la construcción del local sindical del Sindicato de Trabajadores Municipales de Nueva Cajamarca (SITRAMUNC). En caso de comprobar los miembros del concejo que dicho inmueble no es utilizado para el fin propuesto; dicho bien será revertido al dominio municipal, como establece el Artículo 68° de la Ley 27972; **en el plazo de tres años, contado desde la fecha**, y de conformidad al Artículo 107° y 108° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 07-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

**Artículo Cuarto.-** El Sindicato de Trabajadores Municipales de Nueva Cajamarca, presentará a la Municipalidad, en forma anual, el informe de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, de conformidad al segundo párrafo del artículo 107° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

**Artículo Quinto.-** Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez  
ALCALDE  
DNI: 42265433